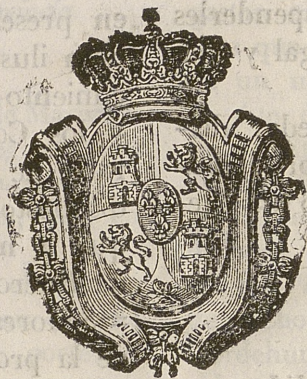


Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 14 de Enero de 1851.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 22.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Dos meses hace que me hallo al frente de esta provincia, y en tan corto periodo se me ha denunciado un gran número de robos perpetrados en los pueblos y en los caminos. No está sin embargo el salteamiento en la índole de los castellanos, cuya honradez proverbial tengo la satisfacción de ver confirmada. Tampoco es imputable al Gobierno Supremo del Estado que ademas de facilitar trabajo á los menesterosos en cuanto lo permite la penuria del Erario, entre otros elementos de orden ha creado la Guardia civil, fuerza esencialmente protectora y cuyo comportamiento supera á todas las esperanzas. Ni cabe por último alegar impunidad en los Tribunales, que impasibles en la aplicacion del Código penal, procuran prevenir los delitos á la vez que les castigan.

Recae por tanto la responsabilidad, al menos en gran parte, sobre las Autoridades locales, mas interesadas que nadie en la desaparicion de esa plaga tan vergonzosa, oprobio de su administracion, y que puede comprometer el honor de la provincia. Concebiáse tibieza durante la Guerra Civil en que á la sombra de cualquier bandera lograba el criminal interesar en su favor las afeciones políticas de los partidos, convirtiendo á la Autoridad que le perseguía en objeto de odio y hasta de una cruel expiacion. Mas ya pasó felizmente esa época azarosa. Nadie puede hoy satisfacer impunemente sus maléficos instintos, si los Alcaldes tienen la conciencia de sus deberes y de su propia dignidad. No se llenan estos manejando con pureza los fondos comunes, y gestionando con celo por mejorar la administracion municipal, si se desatiende la seguridad de las personas y de las propiedades. A ninguno de aque-

llos funcionarios le deben ser desconocidos la situacion de todos y cada uno de sus domiciliarios, su modo de vivir y sus hábitos. Preciso es que les vigilen en sus frecuentes salidas y que á toda costa, aunque sin apariencia de vejacion, inquieren los recursos con que proveen á su subsistencia, cuando ellos no son notorios, y se advierte empeño en ocultarles. Deben así mismo observar á los que habitualmente transitan por su término jurisdiccional, investigar su objeto, reconocerlos escrupulosamente los pasaportes y seguirles la huella, poniéndose al efecto en comunicacion con los Alcaldes de su domicilio.

Del resultado de estos pasos me darán parte á menudo y siempre que hagan algun descubrimiento. Si ellos no bastasen á precaver cualquier atentado, á su primer anuncio avisarán simultáneamente á los destacamentos mas inmediatos de la Guardia Civil ó fuerza del Ejército, y á este Gobierno y Alcaldes de los pueblos adyacentes, sin que por ello se crean dispensados de cooperar á la captura, auxiliándose en caso necesario de los vecinos que usaren armas.

Tales son los medios preventivos que incumben á los Alcaldes y Tenientes de Alcalde. Poniéndolos en práctica cumplirán la primera y principal de las obligaciones que como delegados del Gobierno les impone la ley municipal y demas disposiciones vigentes, se atraerán las simpatías y la cooperacion de sus administrados, si sacrificando rencillas de lugar limitan su rigor á los malvados, presentándose atentos y deferentes con los hombres de bien; y tendrán mi aprecio no viendo en ellos mas que unos compañeros, tanto mas acreedores á consideraciones, cuanto que sirven gratuita y obligatoriamente por la doble investidura que han merecido de sus convecinos y del Gobierno. Mas si por desgracia prosiguiesen en su sistemática apatía, sino purgasen con hechos positivos la prevenicion que sobre ellos pesa, cuenten con que seré inexorable, imponiéndoles todo el castigo que cabe en mi jurisdicción disciplinal, sin perjuicio



de entregarles á los Tribunales, y de suspenderles y pedir su destitucion, inhabilitándoles legal y moralmente ante sus conciudadanos.

Del recibo de esta circular y de quedar dispuestos á cumplirla, me darán aviso por el primer correo. Valladolid Enero 13 de 1851.—Ildelfonso Lopez de Alcaráz.

Núm. 23.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Habiendo dispuesto salgan de esta Capital el día 24 del actual el sustituto del delegado de la cria caballar Don Miguel Iscar, y el Veterinario nombrado Don Narciso Santos Solórzano, á fin de que conforme á lo dispuesto en el artículo 14 de la Real orden de 13 de Abril de 1849, inserta en el Boletín núm. 53 del expresado año, practiquen los reconocimientos de los sementales que han de servir en las paradas que se establezcan en el presente año, y cuyos dueños han solicitado que aquellos tengan lugar en sus respectivos domicilios: he resuelto publicarlo en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados y á fin de que teniéndolo así entendido los Alcaldes presten á dichos comisionados el auxilio conveniente para el mejor desempeño de su encargo. Valladolid y Enero 10 de 1851.—Ildelfonso Lopez de Alcaráz.

*Administracion de Directas de Valladolid.*

Casi todos ó la mayor parte de los repartos de la Contribucion territorial presentados hasta el día por los Ayuntamientos, carecen de algunos requisitos, que sino son de trascendencia al mejor éxito de la operacion, sin embargo son indispensables para que puedan ser aprobados por el Señor Gobernador. Por lo regular falta en todos ellos *el testimonio de haber estado expuesto al público para oír de agravios. El Boletín en el que se insertó el aviso. El resumen de la riqueza ó extracto del amillaramiento, y por último la nota de las reclamaciones de agravio que se hayan presentado*, al tenor de lo prevenido en el Boletín del 26 de Diciembre último.

Prevengo, pues, á los Alcaldes que procuren por sí mismos el que se acompañen aquellos documentos para evitar la multa que de lo contrario han de satisfacer, y los apremios que estoy preparando en vista de lo retrasado que se halla este servicio á pesar de las continuas prevenciones y repetidas advertencias que se están haciendo todos los días para sacar del letargo en que yacen á los Concejales y Peritos repartidores de la provincia.

Voy perdiendo la esperanza de que la Administracion deje el tono amenazador que la obligan á usar la inoculada apatía de los pueblos.

¡Cuándo llegará el día en que se inserte un aviso en el Boletín dando gracias por la prontitud

en presentar los repartimientos.....! Yo bien sé la poca ilusion que les produciría semejante agradecimiento, pero menos deberá causarles las multas y los Comisionados; darian una idea mas favorable de su buena índole, y de que se hallaban dispuestos á regularizar la marcha administrativa que á nadie interesa como á ellos. Valladolid 11 de Enero de 1851.—Manuel de Palacios y Villalba. —Señores de los Ayuntamientos y Juntas Periciales de la provincia.

ANUNCIOS OFICIALES.

*Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.*

ESCUELAS VACANTES EN LA PEDRAJA Y VALVERDE DE CAMPOS.

En la Pedraja se dan al Maestro dos mil reales anuales pagados por trimestres de propios, casa en que vivir, y los niños que no son pobres pagan por retribucion un real mensual los de leer, dos los de escribir, tres los de contar, cuatro maravedises semanales cada uno, y en Agosto media fanega de morcajo.

En Valverde se dan al Maestro mil seiscientos ochenta y siete reales de propios y trescientos trece de una fundacion, cobrados y pagados íntegros por el Ayuntamiento, casa ó doscientos reales de renta, y por retribucion pagan los niños que no son pobres en Agosto doce celemines de trigo los de contar, nueve los de escribir, seis los de leer y tres los de silabeo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Gobernador como Presidente de esta Comision, acompañadas del atestado de su buena conducta y un testimonio del título, ó las presentarán en la Secretaría de la misma en el término de un mes, que empezará á contarse desde la publicacion de este anuncio. Valladolid Enero 9 de 1851.—El Presidente, Ildelfonso Lopez de Alcaráz.—Manuel Santos Martin, Secretario.

*Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.*

Se halla vacante la Escuela incompleta de Hornillos, su dotacion consiste en novecientos cincuenta reales pagados por trimestres de propios, y los niños que no son pobres pagan mensualmente un real los de leer, dos los de escribir y tres los de contar; cuatro maravedises semanales, y tres celemines de trigo en Agosto.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Gobernador de esta provincia como Presidente de la Comision, acompañadas del atestado de su buena conducta y un testimonio del título; advirtiéndose que se admitirán á los que carezcan del último documento, siempre que despues de nombrado se sugete á exámen ante el Señor Inspector del ramo, ó las presentarán en la Secretaría de esta Comision en el término de un mes, que se contará desde la publicacion del presente anuncio. Valladolid Enero 10 de 1851.—El Presidente, Ildelfonso Lopez de Alcaráz.—Manuel Santos Martin, Secretario.

*Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.*

Se ha creado una pasantía para la Escuela de Mayorga, la que por falta de aspirantes se anuncia por segunda vez; se halla dotada con mil quinientos reales anuales pagados por trimestres de los fondos municipales, casa en que vivir.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de quince días, á contar desde la publicacion de este anuncio, al Señor Gobernador, francas de porte, y acompañadas de la certificacion de conducta y un testimonio del título, ó las presentarán en la Secretaría de esta Comision. Valladolid Enero 9 de 1851. = El Presidente, Ildefonso Lopez de Alcaráz. = Manuel Santos Martin, Secretario.

*Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.*

Se halla vacante la Escuela de niñas de San Pedro del Atarce, la que por no haber habido quien la pretenda se anuncia por segunda vez; su dotacion consiste en mil trescientos treinta y tres reales anuales pagados por trimestres de los fondos de propios, casa en que vivir, y las niñas que no sean pobres pagarán de retribucion anual en el Agosto seis celemines de trigo de superior calidad las de silabeo y calceta, nueve las de leer y costura y doce las que reciben mayor instruccion.

Las aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Gobernador de la provincia como Presidente de esta Comision, acompañadas del atestado de su buena conducta y un testimonio del título, ó las presentarán en la Secretaría de la misma en el término de quince días, á contar desde la publicacion de este anuncio. = Valladolid Enero 9 de 1851. = El Presidente, Ildefonso Lopez de Alcaráz. = Manuel Santos Martin, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Medina de Rioseco.*

En la cantidad de 19,300 reales han quedado adjudicados por todo el presente año los derechos y venta exclusiva al por menor de las especies de Aguardiente y licores, con inclusion de los arbitrios concedidos sobre las mismas para cubrir el déficit del presupuesto municipal, habiéndose señalado para la celebracion del segundo remate el dia 17 del actual de once á una de su mañana en las Salas Consistoriales, en el que se admitirán las proposiciones que se hiciesen cubriendo dicha cantidad con el aumento de un diez por ciento, en conformidad á lo dispuesto por la ley y con sugestion á las demas condiciones que estarán de manifiesto. Medina de Rioseco 9 de Enero de 1851. = Pedro Diez Olaso. = Jacinto M. Amo, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Tordehumos.*

Este Ayuntamiento se halla facultado con Real aprobacion para la construccion de un pozo de agua dulce, y hallándose formado el plan de la nueva obra por el Arquitecto Don Pedro Zunzunegui, y el presupuesto de

gastos, ascendiente su coste á 8,646 reales, se anuncia para que tenga efecto la obra proyectada por el término de un mes, que empezará á contarse desde la insercion de éste en el Boletin oficial de la provincia, señalando su remate para el dia 8 de Febrero próximo venidero en la Sala Consistorial de diez á doce de su mañana, donde se hallarán de manifiesto dichos planos y pliego de condiciones. Los Maestros que quieran interesarse en la referida obra podrán hacerlo hasta el indicado dia 8 de dicho mes, presentándose ante este Ayuntamiento. Tordehumos 8 de Enero de 1851. = El Alcalde Presidente, Luis Valverde.

*Alcaldía constitucional de Valoria la Buena.*

No habiéndose publicado oportunamente en el Boletin oficial de la provincia el anuncio para la enagenacion en foro perpetuo, dos huertas tituladas del Vado y Valdezuza, una y otra con arbolados frutales: la primera de cabida de seis obradas y la segunda de dos pocas ó menos, bajo el canon de cincuenta fanegas de trigo comun, y doce de la misma especie; se anuncia nuevamente su remate, que tendrá efecto el dia 9 de Febrero próximo á hora de las diez y sitio de costumbre, bajo las condiciones que obran en la Secretaría de la Corporacion que presido. Valoria Enero 7 de 1851. = El A. C., Bernardo del Prado. = Tadeo Lopez Puga, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Simancas.*

El Padron de la riqueza Territorial de esta villa, que ha de servir de base para repartir el cupo de la Contribucion Territorial de la misma en el presente año, se halla concluido y de manifiesto en la Sala Consistorial por término de ocho días, á contar desde el anuncio en el Boletin oficial para oír las reclamaciones, y pasado dicho término no habiéndolas hecho les parará todo perjuicio. Simancas y Enero 11 de 1851. = El Alcalde, Pedro Vaquero.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Ataquines.  
Castronuño.  
Villagarcía de Campos.

*Ayuntamiento constitucional de Encinas de Esgueva.*

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Encinas de Esgueva, por la destitucion que ha hecho el Señor Gobernador y aprobacion de S. M. (Q. D. G.) del que lo era en propiedad Don Joaquin Picado Santos, cuya dotacion consiste en 1100 reales vellon, bajo el cargo que se halla establecido en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo: los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Señor Presidente de dicha Corporacion, hasta el dia 2 de Febrero próximo, en cuyo dia se proveerá dicha plaza. Encinas y Enero 1.º de 1851. = El Presidente, Vitor Calvo.

*Alcaldía constitucional de Cubillas de Santa Marta.*

La plaza de Cirujano de este pueblo se halla vacante, su dotacion consiste en 34 rs. cada un vecino, pagados por trimestres, las viudas por mitad, los mozos solteros mayores de 25 años con casa abierta pagarán como un vecino, los vecinos que se rasuren en su casa dos veces á la semana pagarán 16 rs. y mitad los que lo hicieren una, los partos de primeriza á 6 rs. y 4 rs. los de otra clase, por parte los golpes de mano airada. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas al que preside este Ayuntamiento hasta el dia 2 del próximo Febrero, dia en que se proveerá dicha vacante. Cubillas y Enero 12 de 1851. = El Teniente Alcalde, Juan Rojo.

*El Intendente militar del Distrito de la Capitanía General de Castilla la Vieja.*

Hace saber: Que debiendo contratarse el servicio de la Hospitalidad militar de Alcalá de Henares, desde 1.º de Marzo del presente año á fin de Diciembre de 1854, se convoca á una tercera licitacion con sugesion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia general militar (Madrid) y con arreglo á las formalidades establecidas en Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846 y 4 de Agosto de 1850, cuyo remate tendrá lugar ante el Juzgado de la misma el dia 20 del que rige á la una de su tarde en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitir en pliegos cerrados y sellados con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del referido suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de dicho Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser ésta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid 9 de Enero de 1851. = Pedro Angelis y Vargas. = Salvador Martin y Salazar, Secretario.

*Don Sebastian Martinez Obregon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido, etc.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía colativa, gentilicia y familiar fundada en la parroquial de Puras por Don Marcos Gonzalez, en 11 de Octubre de 1686, y hoy posee Don Juan José Fernandez, natural de Arévalo, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de treinta dias á deducir su accion y derecho, que se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvieren, pues asi lo tengo mandado á instancia de Doña María Mateos, viuda, vecina de dicha villa de Arévalo, quien reclama el derecho á dichos bienes, con apercibimiento que pasado el término señalado sin haber comparecido á proponer su accion y derecho les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Olmedo á 3 de Enero de 1851. = Sebastian Martinez Obregon. = Por mandado de su Señoría, Nemesio Torés.

**CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.**

*Domingo 12 de Enero de 1851.*

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 130 imposiciones, de las cuales 3 son de nuevos imponentes, la cantidad de. . .	2,831..
Se ha devuelto á peticion de 5 interesados.	2,257.. 22

El Director de Semana.

Antonio Florencio de Vildósola.

**ANUNCIO PARTICULAR.**

En esta Ciudad, calle de Santiago núm. 34, se halla establecida la *Agencia general de negocios del Reino*, titulada *La Alianza*. En su oficina se redactan con el mayor esmero y equidad los repartimientos de la Contribucion Territorial y cuantos documentos deben presentar los Ayuntamientos de la Provincia á las diferentes oficinas de Gobernacion y Hacienda; se encarga de ventilar asuntos pendientes de despacho, tanto gubernativos como judiciales, hasta con los Ministerios y Tribunales de la Côte; tiene suscripcion á Periódicos nacionales y extranjeros, y á cuantas obras de literatura y artes puedan desearse, entre ellas las que publican las Bibliotecas universales é ilustrada por los Señores Fernandez de los Rios y Gaspar y Roig; las de la sociedad de Ayguals de Izco; la historia universal de la verdadera Religion; el Duende Homeopático; la vida de Don Agustin Argüelles, escrita por el Excmo. Señor Don Evaristo San Miguel; las Galas del amor y otras muchas de que se dan prospectos gratis.

Las personas que quieran utilizar los Servicios de dicha Agencia, podrán hacerlo á su Director Don Eustasio Montero, con la correspondencia franca, sin cuyo requisito no se admite.